



Rad. 2023-00033

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez; A su Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por EDUARDO ENRIQUE CABRALES AMARANTO actuando como endosatario en procuración de la señora MERY OROZCO OROZCO, contra la señora MARIA DE LOS SANTOS VIZCAINO VENENCIA, para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

Candelaria, marzo 24 de 2023

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO, MARZO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva presentada por EDUARDO ENRIQUE CABRALES AMARANTO actuando como endosatario en procuración de la señora MERY OROZCO OROZCO, contra la señora MARIA DE LOS SANTOS VIZCAINO VENENCIA este Despacho se permite efectuar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Deberá la parte demandante escanear y aportar nuevamente el Titulo Valor objeto de la presente Litis, por ambas caras donde se avizore que actúa como endosatario, ya que el aportado no se observa.

De manera que para efectos de garantizar el cumplimiento del requisito de demanda en forma y evitar sentencia inhibitoria que vendría por la falta de claridad, el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. De conformidad con lo indicado en la motiva, se requiere a la parte demandante para que aporte el título valor en original, Por secretaría, realícese la correspondiente comunicación.
3. Mantener en secretaría el proceso por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
4. Requerir a la parte demandante para que aporte copia del escrito de subsanación, para los traslados.
5. Para efectos de registro de la presente providencia hágase uso del Correo Electrónico, de la plataforma TYBA y de los Libros radicadores que maneja este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 559 - 4

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b35b0e886973902dade01b7027faed1279c273b780522d7e5182e408a8f7f48**

Documento generado en 27/03/2023 09:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>